

4,428

Procedencia Juzgado de lo
Contencioso-
administrativo

Nº 4,428

1835
~~1834~~
Año 1834
Mes Julio
Día 30

SECCION Jur. CLASE Jl. SERIE II
MATERIA II
ASUNTO Denunciao

Nº 99

Alajuela TIERRAS

Nº 99

Año 1834

Legº

Lugar. Los Arroyos o Piedras.
Corrales Indas.



C. J. P.

Judas Carrater y Juan Matamoros ante V. en forma legal
Desimos: q. desde el mes de Agosto tenemos visto, contiguo y
al N. N. O. del ^{a tierra} C. de Juan Mora en Ihuar, un sitio
en el q. pensamos posesionarnos con setenta meses en el mes
de Abril, tiempo oportuno para el trasplante, y desde aho-
ra trabajar desmontes para vivienda, labores de cacao, maiz
L.^a; mas habiendo ido en la semana pasada a comenzar
el trabajo, hemos sabido, q. otros tratan de posesionarse,
y para poder nosotros trabajar sin q. otros nos perjudiquen
señor formal desimio de dicho sitio, y solicitamos se nos
mida en el el terreno q. desimiasimos y quando verificaque-
mos la porcion q. previene la Ley de 23. de Octubre
de 1828, se nos señale el q. la misma coincide, ofreciendo
pagar el sobrante; y en caso de no poderse aser asi, pagare-
mos todo el terreno, por tanto

A. V. pedimos nos tenga por presentado y se sirba poder con-
forme a nuestra solicitud, q. asi v. de justicia q. simple
salvo pidiendo lo necesario L.^a

Permis, amago del C. Matamoros

Judas Carrater

Atendancia Real. San Jose diecinueve de mayo de mil ochocientos treinta y tres.
3.º. Para proveer lo conveniente a cerca de la medida q. se



SELLO 3.
VALE DOS REALES.

1834

En el Dto. que antecede, por una voluntad de los
mismos señ. del Estado para que fuese a la medi-
da que se pide: practicando la citacion de los Colindan-
tes y con relacion exacta de sus linderos y lina-
les, poniendolo todo por dilig. en la forma de costum-
brada, y envia a una oficina para lo may q. haya
lugar. Hecho en 10 de Mayo.

Manuel Peralta

Francisco N. de Caceres

Don Juan Valentin de

En la fecha se notifico al interesado por causa de esta

En la misma se feso al interesado con exp. de
fuerza de ley. en una oficina.

Por recibido en la fecha que antecede, Señalase
3.º el biente del presente para salir de esta Ciudad a
medir el terreno denunciado, cuya medida se practi-
cara con citacion de los Ciudad. Juan y Manuel Mora
como dueños de terrenos colindantes y hagase saber.
Se proveya con testigos.

Pedro Antonio Lopez

Juan A. Castro

Valentin Castro

la misma fecha estando presentes los Cuid. Jdgos.
1^o Comales y Juan Marambaos les fize saber el
auto que antecede y entendidos firmo con
miigo el qud supro.

Castro

1^o En seguida pase a casa del Cuid. Juan Mora
y se me dijo que se hallaba en su Hacienda
de Puas.

Castro

2^o Incontinenti me diriji ala casa del qud. Ma-
mor el Mora quien entendido del auto anteci-
se dijo: que sus hermanos Don Juan tenia en
Puas los titulos de las tierras colindantes
de su pertenencia, que los pidiera y por ellos
los repotara. Esto respondio y firmo con miigo

Castro

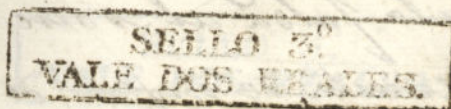
Comales Mora

3^o Para las medidas mandadas practicar se nom-
bran medidores alos C. Juan Jose Castro y Se-
bastián Rodriguez quienes se les noticiara dichos
nombramientos. Es provido con terrigos en la
fecha que antecede.

Juan A. Castro

Leandro Lopez

Valentin Castro



En veinte y uno de Enero del mismo año estando
4½^{na} presentes los medidores nombrados, a presencia de los
interesados y testigos de hacienda, mediante aquel
asentaron dicho nombram^{to}, les recibí juram^{to} que
hicieron en la forma acostumbrada, por el qual
ofrecieron cumplir fiel y legalmente con su encargo
y fiarman con rings y testigos citados, de que certifico.

Juan A. Castaño

Felipe Rodríguez

Juan Jose Castro

Pedro del. Lopez

Valentin Castro

En el paraje nombrado la montaña de los Varangos de Pu
ar a los veinte y uno del mes de Enero de mil ochocientos
treinta y quatro años yo Cid. Juan Antonio Aguirre
Gral. del Estado para dar principio ala medida del ter
reno denunciado, acompañado de los CC. Ayda Comales, Ju
an Matamoros, Pedro Santa Maria, medidores y tes
gos, me puse en la posicion antigua de los varangos
junto a cinco o seis arboles de varangos que alli exis
ten y que se conocen por seron de las tierras al
sin pertenecientes aly Cid. Juan y Manuel Mesa,
y haviendo medido una cuerda de sesenta varas
castellanas se empezó a medir con ella desde los in
dicados arboles de varango con las caras al Sur
y pasando una quebrada o Rio nombrado de las
las fueron con diez y seis cuerdas a tocar con el

primera bran del Rio grande en una buelta
que hace en la falda al Norte del Seno del Espi-
ritu Santo, punto de mojon de las mismas tier-
ras de los Señores Moras, de cuyo lugar se pue-
nan los Caras al Noroeste y se midieron aguas asi-
na del indicado bran del Rio grande sesenta y cin-
co. Cordados harra una buelta que hacen al rumbo
Noroeste ^{de} aqui se continuo midiendo sobre las mis-
mas aguas harra llegar con quince cuerdas ala to-
ma primera y mas alta que llaman la angostura
por ser este el punto adonde se acercan mas las
aguas del estado bran del Rio grande con el de co-
lorado que ya siguen separandose para sus pre-
sederencias, y dejando este lugar por otro mojon se
cambio de rumbo al Enoeste y pasando el dicho
Rio Colorado llegaron con quince cuerdas ala ca-
becera de Quebrada honda que se deyo por mo-
jon, y mudando de rumbo al ~~Sur~~ Surte siguió
la medida aguas abaxo de la indicada quebrada
honda harra llegarse con cincuenta y quatro cor-
dadas ala union de sus aguas con las del Rio co-
lorado de que se hizo mero, cuya ~~unión~~ de agu-
as es conocida con el nombre de los dos Rios colo-
rados que esta en las cabeceras del llano del vil-
lano, y por mojon de las tierras de los precitados
Señores Moras mididas en veinte y seis de Ma-
yo de ochocientos treinta, segun el titulo libra-
do en veinte y dos de Agosto de treinta, y uno que
he tenido ala vista, y dejando la union de las re-
feridas aguas por ultimo mojon, puesta la ca-
raz al Oeste se continuo la medida, y pasando



SELLO 6.
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834

por la cabecera al Norte del Llano del villano
y por encima de la quebrada de agua del
mismo nombre, y atravesando la quebrada de los
naranjos, llegamos a estos por montañas a serian es-
ta medida con cincuenta cordadas, cuyos seis ar-
boles de naranjo se hallan como a las doscientas va-
ras de la union de las aguas del Rio de los Pilas con
las de la quebrada de los naranjos entre la figura
triangular del terreno, y se advierte: que el terminon
son que unidos las tierras de los Senos de Pias de los
Ciudadanos Moras, punto al Norte de las falsas del Sen-
to del Espiritu Santo demarcan equibocadante al Embo-
deste para ir de aquel punto, ala union de los dos rios
de Colorado, o Quebrada Honda y Colorado, diciendo que pa-
sa por la porcion de los naranjos debiendo haver de
marcado al Norte fiamos para ir a los naranjos y de este
al Este, ala punta de aquella agua, y por tanto se
repetido los mepones y us el rumbo, todo lo que pon-
go por diligencia que firmo con el gen. sup. de los in-
teresados, med. y terreros, de que certifico: Enne
Venglonel = Castro = vale = Euvencid. = Juan = vale

Juan A. Castro

Judas Corales

Juan Jose
Castro

Felipe Rodriguez

Valentin Castro

Me

3^{ra}. Diente a estar concluida la medida aque se contrahiere este expediente proceda a por un alabancan el plano y formar el calculo de cavallerias. Se proveyo con terrigos en San Jose a los veinte y cinco dias de Enero de mil ochocientos treinta y quatro años.

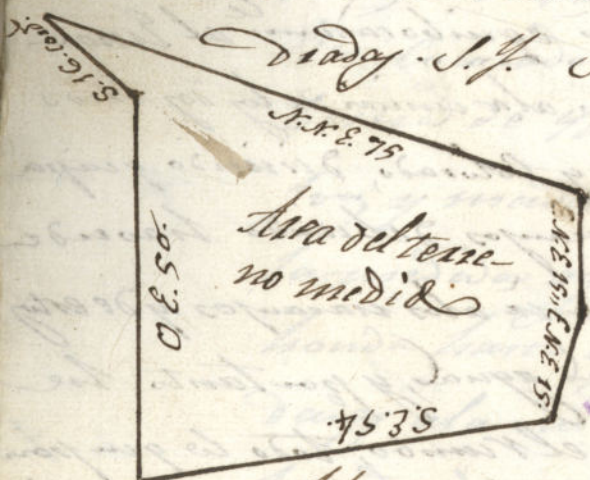
Juan A. Castano

Pedro Ant. Lopez

Valentin Castano

4^a. En virtud de lo prevenido en el auto anterior se levanto el plano del terreno medido segun la diligencia del ff 3.^o y 4.^o y calculado con arreglo a sus rumbo y cordada, opino que contiene el todo de su area diez cavallerias cincuenta y una cordadas cuadradas. S. J. San Jose Enero 25 de 1834

Juan A. Castano



3^{ra}. Hallandose concluido este expediente, taseen los costos y vuelva ala Yranda con noticia de los interesados. Es proveido con terrigo en la fecha anterior.

Juan A. Castano

Pedro Ant. Lopez

Valentin Castano

Lara



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

cion de Costas.

3^{ra}. ^{te} *Simenam. del fo 2.^o trece m.* " " 3"
Del fo 2.^o bto. nueve m. " " 1" 1"
Del fo 3.^o diez y uno m. " " 1" 2 1/2"
Del fo 4.^o bto. quatro p. seis m. " " 4" 6"
Del fo presente ultimo siete y uno m. " " 0" 7 1/2"
*De quatro dias los terreros y medidores en la me-
dida, ida y bta. al tener a 8 d. diarios cada uno* " 1 6"
*Por treinta leguas el Agim. en ida y vuelta
arazon de 2 p. cada seis leguas* " 1 0"
*P. diez y ocho horas de ocupacion en la medida
de las medidas a tres p. cada seis horas* " 12"
Por un pliego de papel suplico " 0 0 4"

Suma la taracion anterior ^{Suma.} 47"
p. S. Lore Enos 25 de 1834

Juan A. Castro

En seguida: estando presente los interesados se im-
pusieron del auto y taracion que antecede y firma con
migo el que supio *Castro* *Coxales*

4 1/2 m. En veinte y nueve del mismo se dio en este exped. con
oficio al Cind. Intend. ^{te} *Castro* *Castro* del Estado con cinco p. miles

Ahora: que por horas de ocupacion en la medida se ha vi-
do tarado nueve p. equiboradamen ^{te} con respeto a la Ley que cree
un Agimenson a razon de tres p. cada seis horas, debien-
do ser a quatro segun el novisimo arancel general.

Castro



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1333
Y
1834.

Cumplea fides. Con su cargo, y habiéndolo puesto en
concreción, dijeron: que por el contrato prático que tienen
al mismo unido suplen que su legítimo valor y el de
otros por la causa de la misma. Con lo que se ordena una
diligencia que firme un el título. Final, paise y bga.

Juan Mora

Piva

E

Juan M. Bonilla

Jos. Leon Valverde

E

J

Juan, Alvarado

Martin Martin

Y como se trata de personas, fuese como unido de mil ochocien-
tos treinta y cuatro.

Estando unido el mismo unido por un exp. de
se le da la diligencia que aviene, segun se pregon p. el
Sr. Martin de la misma diez causas de una fin. las diez causas
una de unida y una de otras guardadas que comprando:
figura causa en las causas de una fin. y se pregon de
el título de la misma p. que allí se da la fin. pregon de datos
acompañando carta en que se anuncia la fin. de una un-
da, el sitio, y el valor que se le ha dado. Pregon con bga.

Jos. Leon Valverde

Piva

E

Martin Martin

la fin. Se fijó un cartel en las fronteras de una Tutund. y se
10.º. Origio otro en of.º al Alcalde P.º de Atlixpala: i igualm.
lugar para que se dió en aquella Ciudad los tres pagones

En Atlix y otros del mismo mes y año: acordaron en las fran-
teras de una Tutund. con el fin de dar a primera paga, man-
3.º. de que por Origio Origio se pudiese, y lo creyó en una te-
nencia: en el pago de Origio en un día con signo y al N.º. N.º.
de las fron. del Origio. Origio Origio se los creyó en un terreno
que comprenda dos caballeros Origio y una Origio
Origio Origio a Origio de Origio Origio Origio: que
en Origio Origio Origio Origio Origio y se Origio
si Origio Origio a Origio, Origio se Origio de Origio
en el Origio Origio. Lo que Origio Origio Origio

Rivad

3.º. En Origio Origio del mismo mes y año se dió el Origio
Origio como el Origio

3.º. En Origio del mes Origio del mismo año se dió el Origio y Origio
Origio como los Origio

Tutund. Origio. Origio Origio Origio Origio Origio Origio Origio
y Origio

Origio Origio de Origio Origio: Origio Origio Origio Origio Origio
3.º. Origio Origio Origio Origio Origio Origio Origio
Origio Origio Origio Origio Origio Origio Origio



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

7

El Sr. Don Juan Pineda Torres. ^{1.º} Gent. de Mar. de Mar.
del Excmo. Sr. de la Real Audiencia.

A V. Sr. Don Juan Pineda Torres. ^{1.º} de la Cind. de Mar.
Puedo hacer saber: que por Auto de esta Real Audiencia, se ha mandado
por V. Sr. Torres. ^{1.º} de la Cind. de Mar. a que se pague el premio de tres
tales un premio merita en la jurisdicción de esta Cind. de Mar.
de la Real Audiencia de Mar. y al N. N. O. de la
Real Audiencia de Mar. Juan Torres, una Real Compañía de diez
Caballeros de Mar. Sincera y una Compañía Guadalupe,
C. R. Valuada a cargo de cinco pesos de Real Audiencia. Disponiéndose
se den en esta Cind. de Mar. los diez pesos de Real Audiencia, como pa-
transen. Ciento que se pague en las paces públicas
de Real Audiencia. Por tanto se pone cumplimiento de lo que se preve-
nido, resolviéndose por lo que se diligencias a continuación
en que consten los pesos, y las paces que se hayan
prevencas.

Dado en esta Real Audiencia de Mar. a los veintidós del mes de
Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, años.

Juan Pineda

Ante mí, Don Juan Pineda Torres. ^{1.º} de la Cind. de Mar. a los veintidós del mes de
Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, años. Dado en esta Real Audiencia de Mar.
a los veintidós del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, años.

los Pregones de Purificacion el anterior
to. se provee con tgo. capta. Guadalupe de
H. pio



Sixto Arias

H

J. Leon Fernandez

Juan Martin Fernandez

En el mismo dia y en el H. Audiencia de tgo. por a los
Portales publicos de esta ciudad y G. ay de Porc Ma-
nue. Alondra se dio el primer pregon con arreglo
a los Cortes, no hubo portor, y lo ponga por dila-
gencia: corte

Arias

H

En veinte y uno del corriente se dio el segundo y cogon, no
hubo portor: corte

Arias

H

En parientes de julio del corriente año se dio el tercer pregon, no
hubo portor: corte

Arias

H

Aug. de 1.º y 2.º de Sep. Julio gto. de mil ochocientos veinte y gto.

Magandore arañados estas diligencias, de buelva a la Inter-
dencia Grad., custandose los Cortes. Prochido con tgo. y e. corte
fido

Sixto Arias

H

J. Leon Fernandez

Juan M. Fernandez

Aug. 19.º En el mismo dia con nota de auto se debuelva a la Interdencia: corte

Arias

H

una Cavallaria de Sete de Rey que se han prestado en
su servicio y una torre cuadrada en un sitio con-
creto y al N. N. O. de las torres del puerto de San Diego
en el paraje de San Diego de la jurisdiccion de la ciudad de
San Diego: quien quisiere usar la porcion que con-
seguia y se adquiria la que liga siempre conforme al
testo; sea adada las don de ese alio de han de rematar
en el mejor precio: unos pregones se estubieron repetidos
de momento en momento, hasta quedase las don del alio tan
de aprovechar de remate, y no habindose permeado para en-
tonces, quedo celebrase en las torres del puerto de San Diego
Matamoros por la causa: en virtud de lo que cada una de las
torres: y se hayan premio las rematadas de San Diego, que se se-
an de celebrado en su fabrica de las torres de San Diego de San Diego
obligandose a usar y pasar por el conforme al testo, y al
satisfacer al fin de los premio. En valor de los premio de San Diego
una de las torres quedase por el alio de San Diego: con
la que se consegua una diligencia que se haya con el testo.
Final, con una de las rematadas por el alio de San Diego ha-
biendose a su mayor que aprovechar, y las torres de San Diego, la
que celebrado. Y quien quisiere

Agustin Rivas

Juan Man. de Morilla

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada

Señalada



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



Antonio Gual. de Navarra. San Juan de los Rios de la Plata
de mil ochocientos treinta y cuatro.

Visto el Memorial de un Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de la Plata
visado de los Excmos. Sres. D. Juan de los Rios de la Plata y D. Juan de los Rios de la Plata
y no habiéndose promovido alguna en
el terreno que enciende, se declara: Vencidos en los Excmos.

A. r. Juan de los Rios de la Plata y Juan de los Rios de la Plata y San Juan de los Rios de la Plata
de los Excmos. Sres. D. Juan de los Rios de la Plata y D. Juan de los Rios de la Plata
Grados unidos en el cargo y terminos que manifiesta la
Vilencia que enciende, y por el Valor de veinte pesos
cada una de ellas. En cuyo virtud tiene con. a la
Jefe de la General para que en este concepto se coja del re-
matario la indemnizacion correspondiente. Por tanto con Excmos.

José Leon Valverde. Riva. Manuel Jose Montoya

A. r. En la plaza de libros la con. previniendo a la Jefe de la General
Antonio Gual. de Navarra. San Juan de los Rios de la Plata de mil ochocientos
treinta y cuatro.

A. r. Vencidos el Memorial. Satisfuero al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de la Plata
al Vencido segun conviene. Quien ha previniendo a la Jefe de la General.

de la Hacienda Pública. Póngase en feat.
Se expone, y así vista con el al. tto. Fiscal de
Hacienda Pública. Póngase en feat.

José Don Valente

Quira

Mamón Juan

En la fin. se dirige al tto. Fiscal, y se pone en
su vista. Póngase en feat.

C. J. G.

El Fiscal y Hacienda Pública. cumpliendo con el auto an-
terior expone: que ha examinado este expediente, y que lo en-
cuentra arreglado, y sigue por los trámites legales, juzgando
por lo mismo que se puede dar por quien corresponda el títu-
lo o documento de seguridad q. Espida la parte interesada, en el
supuesto de q. tiene satisfecho el valor del terreno. San
Jue. Octubre veinte y mil ochocientos treinta y cuatro.

Man. Hm. Bonilla

Acta. de feat. de fortaleza. San Jue. Octubre veinte y mil ochocientos treinta y cuatro.

3.º No habiendo el tto. Fiscal de Hacienda Pública obre.

Union of the Associated American to Canada in 1834
Union of the States for the United States 2/1834

VALLE DOS RIOS



J. Silva
C
C
C

[Faint, mostly illegible handwritten text in Portuguese, likely a letter or official document.]



SELLO SE DÍCLASE VALE
VINE QUARTILLO S.

1833
Y
1834.

Por Ministro de la Secr.^a G.^l del Est. Libre de Costa Rica

Artificamos q. el C. Juarados Corral
ha ratificado en esta Casa la cantidad de doscientos
nueve p. medio r. p. el valor de diez Caballerías
y cincuenta y una Coudadas ~~de tina.~~
Medidas en el Varas de tina de la Jurisdicción
de Masapala, y rematar en su favor, y es el
del C. Juan Matamoros, a razón de veinte p.
Cada una Caballería, con inclusión del dho. de
Media Annata Secular.

Y p.^a q. sobre los efectos q. Combenganda
vay la presente en la Ciudad de San José a los
Vier días del mes de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y quatro.

Miguel D. Plandi

Juan M. Bonilla



SHILOH
NEW YORK



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "John W. Smith", with a horizontal line underneath.]

[Large, ornate handwritten flourish or signature.]



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.

1835
Y
1836.

13 12
12

Decreto Supremo de Corta Pica de fecha Julio 20. de 1835.

Visto en expediente con lo pido J. el
Fiscal de Hacienda Publica, apremiense en bas-
tante forma las medidas y linderos del terreno
en el paraje de Guas, jurisdiccion de esta Ciudad;
y en su virtud libren el titulo correspondiente
a favor del C. Inon Corrales, vecino de la
Ciudad de V. P.

Bravio
amable

El Sr. Sr. Sr.

J. Amelun Sanchez

En

En virtud de lo que se pide el titulo precedido
en el auto anterior.